

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD RELACIONADAS A LA
REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
(Ley N° 28652)**

CONCEPTO	BASE LEGAL	RESULTADO	BENEFICIO
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se posibilita que las personas naturales puedan inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes por Internet	<p>En el marco de su objetivo de facilitar y simplificar los procedimientos, se emitió la Resolución de Superintendencia N° 123-2006/SUNAT que dispone que las personas naturales con o sin negocio y que se identifiquen con su DNI, puedan inscribirse en el padrón del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por Internet.</p> <p>La opción esta habilitada, a partir del 1 de septiembre.</p> <p>También se han habilitado otras facilidades como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ampliación del plazo para iniciar actividades una vez inscritos en el RUC hasta 1 año. • Se podrá comunicar tanto la baja de tributos como de establecimientos anexos a través de SUNAT Virtual • Las personas naturales que cierren o cesen sus actividades afectas al pago de impuestos, podrán comunicar tal decisión a la SUNAT por Internet y dar de baja su inscripción en el RUC. <p>La Resolución de Superintendencia N° 124-</p>

		<p>2006/SUNAT modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago estableciendo que el contribuyente podrá comunicar por Internet que dará de baja los comprobantes de pago que ya no utilizará.</p> <p>En caso de robo o pérdida de los comprobantes ya no se exigirá al contribuyente que presente ante la SUNAT una copia de la denuncia respectiva.</p> <p>También podrá cambiar de jurisdicción para la realización de actividades sin necesidad de dar de baja los comprobantes de pago que utilizaba en la anterior jurisdicción.</p>
--	--	---